Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por JIMENEZ SILVA Cesar Augusto FAU 20131377062 hard
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 15:26:48 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Libre, 19 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000091-2025-MPL/GM

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional (**Expediente N° 9189-2025),** de fecha 04 de Abril de 2025, presentada por don **CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOJA** y doña **VERONIKA DEL PILAR FIALLEGA MONTERO;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó en la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante solicitud de Vista, los solicitantes manifiestan su voluntad de iniciar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional ante la Municipalidad de Pueblo Libre, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en los artículos 5 y 6 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha **16 de Agosto de 2008,** don **CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOJA** y doña **VERONIKA DEL PILAR FIALLEGA MONTERO, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad del Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima**, por lo que se cumple el requisito de competencia establecido por el artículo 3 de la Ley Nº 29227 y el artículo 4 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante **Informe N°000239-2025-MPL/GAJ**, con fecha **15 de mayo de 2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que no asistió el cónyuge solicitante a la Audiencia Única programada para el día 15 de abril del año 2025, y reprogramada para el dia 08 de mayo del 2025, tampoco ha asistido el cónyuge solicitante, por lo que, debe procederse al archivo del presente expediente.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 053-2023-MDPL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY Nº 29227 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar por concluido el procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por don **CARLOS ALBERTO MUÑOZ LOJA,** identificado con D.N.I. N° 42114771, y doña **VERONIKA DEL PILAR FIALLEGA MONTERO** identificada con D.N.I N° 42405570, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas, a efectos que tomen conocimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO JIMENEZ SILVA

GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Pueblo Libre
Firmado digitalmente por ALVAREZ LIRA Pablo Ysmael FAU 20131377062 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2025 16:53:58 -05:00

N° Exp : 2025-0009189

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad de Pueblo Libre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdciudadano.muniplibre.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QZ5CHCK**